TRABAJANDO PARA USTED

Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social

Análisis al Crédito Tributario para la protección del empleo formal y Franquicia Tributaria

Ministro del Trabajo y Previsión Social

Gobierno de Chile

gob.cl

TRABAJANDO PARA USTED

TRABAJANDO PARA USTED

Introducción

- El país atraviesa un momento muy complejo en materia laboral con una tasa de desempleo de 8,9% (10% en mujeres y 23% en jóvenes). Superando el 8% por 39 meses consecutivos.

- El “Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social” incorpora una serie de medidas para incentivar la inversión, crecimiento y generación de empleo.

- A la reducción del impuesto corporativo del 27 al 23% y otras medidas tributarias, se suman un “Crédito tributario al empleo formal” y la eliminación de la Franquicia Tributaria

- Hablaremos sobre las dos últimas

TRABAJANDO PARA USTED

Crédito Tributario para la protección del empleo formal

- Art. 9. Es un beneficio para Pymes y para empresas sujetas al régimen general de la letra A) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

- Consiste en un porcentaje de las remuneraciones que las empresas podrán descontar de sus impuestos - ya sea vía pagos previsionales mensuales (PPM), Impuesto al Valor Agregado (IVA) o impuesto de primera categoría- por aquellos trabajadores que tengan remuneraciones mensuales hasta 12 UTM (cerca de $ 847.056).

- Este porcentaje alcanza su máximo (15%, cerca de $ 82.600) si las remuneraciones mensuales son hasta 7,8 UTM (hoy $ 550.586). Esta tasa decrece linealmente en la medida que las rentas aumentan hasta llegar a un crédito de 0% cuando la remuneración alcanza las 12 UTM.

TRABAJANDO PARA USTED

Crédito Tributario para la protección del empleo formal

- El crédito deberá imputarse prioritariamente contra PPMs y, de quedar un remanente, este se aplicará contra los débitos fiscales de IVA del período siguiente.

- Si al término del ejercicio persiste un saldo sin absorber, este se imputará al impuesto anual de primera categoría de la empresa. Los remanentes que no logren ser absorbidos durante el año podrán utilizarse en ejercicios tributarios posteriores hasta su total extinción, reajustándose conforme a la variación de la UTM.

- Con este beneficio, las empresas, podrán mitigar el alza de los costos laborales de los años recién pasados, reteniendo trabajadores y evitando así la destrucción de puestos de trabajo, además de incentivar la formalización.

TRABAJANDO PARA USTED

Crédito Tributario para la protección del empleo formal

Beneficiarios

- De acuerdo con datos del Ministerio de Hacienda, son más de 270.000 contribuyentes beneficiados.

- Lleva la tasa efectiva mediana de las Pymes con Renta Líquida Imponible (RLI) positiva de 12,5% a un 7,8% con el crédito.

- De acuerdo con cifras entregadas por la Dirección de Presupuestos, consistentes con el informe financiero del proyecto de ley, son 2.362.346 trabajadores en promedio que mensualmente serán causantes de este beneficio, y trabajan mayoritariamente en Pymes

TRABAJANDO PARA USTED

Crédito Tributario para la protección del empleo formal

Beneficiarios

- Por tramo de remuneraciones, para empresas que tengan trabajadores que perciban remuneraciones hasta 7,8 UTM reciben un 15% de crédito.

- Entre 7,8 y 12 UTM, el crédito tendrá una estructura decreciente. El 62% de los trabajadores se encuentra en este último tramo mientras que el 38% permitirá a las empresas acceder a un 15% de crédito.

- Costo de la medida, USD 1.400 millones. Dado que los tramos están UTM, el número de beneficiarios futuros, y así el gasto, decrece a casi la mitad en 2035, así como el gasto (Tabla 14 del Informe Financiero).

TRABAJANDO PARA USTED

Crédito Tributario para la protección del empleo formal

Discusión

- Los subsidios o créditos tributarios al empleo se han ocupado antes en Chile (SEJ, BTM, Regresa, Contrata, IFE laboral)

- Importante evaluar efectividad (no siempre se ha hecho). Heterogeneidad en resultados.

- Crecimiento económico es clave para la generación de empleo formal.

TRABAJANDO PARA USTED

Derogación de la Franquicia Tributaria

1. Art. 26 plantea la derogación de los artículos 14, 34 al 40, 42 y 43 de la Ley N°19.518

2. Esto implica la eliminación de la Franquicia Tributaria (FT), SENCE.

3. Es importante explicar qué se deroga la FT, no el SENCE.

TRABAJANDO PARA USTED

¿Qué es la Franquicia Tributaria?

1. La Franquicia Tributaria es un incentivo tributario de la Ley N°19.518 que permite a empresas de Primera Categoría descontar gastos de capacitación y/o evaluación y certificación de competencias laborales, dentro de topes legales.

2. Se deben distinguir dos dimensiones: aportes y gastos ejecutados. Los aportes son los recursos que la empresa entera, generalmente a través de un OTIC, y que dan origen al beneficio tributario. Los gastos ejecutados son los desembolsos efectivamente realizados en cursos, certificaciones, administración u otras actividades autorizadas.

3. Ambas dimensiones no siempre coinciden en el mismo año ni por el mismo monto: . Una empresa puede aportar recursos al OTIC, obtener la imputación correspondiente y que parte de esos recursos no se gaste inmediatamente en capacitación. Esa diferencia explica la existencia de excedentes y remanentes: recursos originados en aportes de años anteriores que siguen administrándose dentro del sistema.

TRABAJANDO PARA USTED

¿Cómo funciona la Franquicia Tributaria?

Actores del Sistema

Actor	Rol principal
Empresa	Define trabajadores, contenidos, proveedor y modalidad; puede operar directamente o vía OTIC.
SENCE	Autoriza actividades, fija valor hora/valor UCL, valida liquidaciones y fiscaliza ejecución.
OTEC	Ejecutan cursos o actividades de capacitación; son los proveedores del sistema.
OTIC	Intermedian entre empresas y proveedores; comunican, organizan, liquidan y certifican aportes. No ejecutan directamente capacitación.

TRABAJANDO PARA USTED

¿Cómo funciona la Franquicia Tributaria?

- La franquicia es un mecanismo que combina incentivo tributario, decisión empresarial de capacitación, intermediación de OTIC, ejecución de OTEC y administración intertemporal de recursos.

¿Quiénes pueden usarla y cuáles son los topes?

- Requisitos básicos: ser contribuyente de Primera Categoría, tener planilla anual superior a 35 UTM y mantener pagadas las cotizaciones previsionales de los trabajadores.

Empresa	Beneficio máximo imputable
Planilla anual > 900 UTM	Hasta 1% de la planilla anual de remuneraciones imponibles.
Planilla anual 45 a 900 UTM	Hasta 9 UTM.
Planilla anual 35 a 45 UTM	Hasta 7 UTM.

TRABAJANDO PARA USTED

¿Cómo funciona la Franquicia Tributaria?

¿Qué se puede financiar?

- Capacitación de trabajadores con contrato vigente: modalidad principal de uso.
- Precontrato: capacitación previa a una relación laboral, con duración limitada por la normativa;
- Postcontrato: capacitación de ex-trabajadores desvinculados bajo condiciones específicas.
- Evaluación y certificación de competencias laborales
- Gastos complementarios: Detección de Necesidades de Capacitación, programas acordados por Comités Bipartitos, viáticos/traslados y administración de OTIC dentro de límites legales.

TRABAJANDO PARA USTED

¿Cómo funciona la Franquicia Tributaria?

Aportes, excedentes, remanentes y becas

- Una complejidad del sistema es que el beneficio tributario puede quedar asociado al aporte de la empresa al OTIC, aunque el gasto efectivo en capacitación no ocurra íntegramente en el mismo año. Por eso debe distinguirse entre aporte, excedente y remanente.

Momento	Nombre	Uso y regla práctica
Año 1	Aporte	La empresa aporta al OTIC. Si no se ejecuta totalmente al cierre del año, pasa a excedentes.
Año 2	Excedentes	Son saldos no usados del año anterior. Pueden ejecutarse según su origen mediante programa anual presentado a SENCE. La empresa puede autorizar su uso en becas hasta el último día hábil de enero.
Año 3	Remanentes	Si siguen sin ejecutarse, ya no quedan como bolsa regular para la empresa. Deben destinarse a becas de franquicia tributaria u otros programas regulados por SENCE.

TRABAJANDO PARA USTED

¿Cómo funciona la Franquicia Tributaria?

Aportes, excedentes, remanentes y becas

- Los excedentes de año 2 mantienen vínculo con el uso regular de la franquicia, salvo autorización para becas.

- Los remanentes de año 3 cambian de naturaleza: dejan de financiar capacitación propia de la empresa aportante y pasan obligatoriamente a becas o líneas programáticas definidas por SENCE.

- Las becas se ejecutan mediante programas regulados por SENCE: los OTIC administran recursos y licitan; las OTEC adjudicadas ejecutan los cursos o certificaciones.

TRABAJANDO PARA USTED

¿Cómo funciona la Franquicia Tributaria?

Diagnóstico

- Diversos estudios han concluido que el diseño de la Franquicia presenta problemas persistentes de focalización, efectividad, eficiencia, pertinencia y gobernanza.

- La Comisión Larrañaga (2011) concluyó que su impacto en empleabilidad y salarios era en promedio no significativo y que presentaba sesgos regresivos.

> *"La Comisión accedió a los mejores datos disponibles para evaluar los resultados de la franquicia tributaria y concluyó que este instrumento no contribuye significativamente a mejorar los ingresos laborales ni la empleabilidad de los trabajadores que participaron en cursos financiados mediante dicho mecanismo."*

TRABAJANDO PARA USTED

¿Cómo funciona la Franquicia Tributaria?

Diagnóstico

- En 2025, la evaluación de la DIPRES ratifica hallazgos de la Comisión Larrañaga:

 "Se observa que el instrumento de Franquicia Tributaria es utilizado casi exclusivamente por empresas grandes, de donde proviene alrededor de un 88% de los capacitados. Un 10% de los capacitados son de empresas medianas y apenas un 2% de empresas pequeñas, con un porcentaje despreciable de capacitados de microempresas."

- Y respecto a su efectividad en variables de mercado laboral, tampoco encuentran impacto en empleo ni salarios

- Informes recientes de CGR han detectado diversos problemas (Informe N. 659 de 2025).

TRABAJANDO PARA USTED

¿Cómo funciona la Franquicia Tributaria?

Intentos de reforma

- En 2014 se ingresó un proyecto de ley que tomó recomendaciones de la Comisión Larrañaga (Boletín 9.255-13) el cual no prosperó.

- En 2019 el Ejecutivo ingresó al Congreso un proyecto de ley que modernizaba el SENCE y el funcionamiento de la Franquicia Tributaria, con el objetivo de poder realizar los cambios que se requerían para corregir algunas de sus debilidades (Boletín 12.487-05)

- Por ejemplo, se establecía un copago mínimo para las empresas, con el objetivo de generar un mayor compromiso de estas en el proceso de capacitación e incidir indirectamente en la calidad de las instituciones ejecutoras, ampliando además su alcance a instituciones de educación técnico profesional, entre otros aspectos.

- No obstante, este proyecto no logró avanzar.

TRABAJANDO PARA USTED

¿ Qué propone el proyecto de ley de reconstrucción nacional?

- La eliminación de la franquicia tributaria para gastos en capacitación, y con ello, se eliminan un conjunto de normas vinculadas a ella.

- De acuerdo con los datos del Informe Financiero N°84/22.04.2026 elaborado por la Dirección de Presupuestos, la eliminación del crédito tributario para gastos en capacitación implicará mayores ingresos fiscales cercanos al 0,08% del PIB, que es el promedio de gasto tributario 2023-2024, lo que equivale a $287.176 millones para el 2026.

TRABAJANDO PARA USTED

El rol de la capacitación

- La potencial eliminación de la Franquicia Tributaria no elimina la necesidad de capacitar. Al contrario, refuerza la urgencia de avanzar hacia mecanismos más efectivos.

- Desde el Ministerio del Trabajo y Previsión Social estamos trabajando en medidas de corto y mediano plazo para un diseño de instrumentos más efectivos y focalizados.

- En el corto plazo, existen recursos disponibles con cargo al 2% del FCS (Art. 25 bis) para intermediación y habilitación laboral.

- Creación de una mesa técnica para discutir mecanismos alternativos de capacitación



TRABAJANDO
PARA USTED